



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SERVICIOS SOCIALES

Extracto de Acuerdo nº 78/17 de 21 de abril de 2017 de la Junta de Gobierno, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones para la Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Mejora de la Accesibilidad en Edificios de Titularidad Municipal en Municipios menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales menores de la Provincia de Valladolid, año 2017

BDNS (Identif.): 344807.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

PRIMERO. Beneficiarios.

Ayuntamientos y Entidades Locales menores titulares de edificios en los que se presten servicios de atención a la ciudadanía, y con población inferior a 20.000 habitantes y se encuentren ubicados en la provincia de Valladolid.

Para la determinación de la población, se tendrán en cuenta los últimos datos publicados sobre el particular por el Instituto Nacional de Estadística.

SEGUNDO. Objeto.

Mejora de su accesibilidad arquitectónica.

TERCERO. Bases Reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006)

CUARTO. Cuantía.

La cuantía total de las subvenciones: 140.000 €.

El importe máximo de subvención por solicitante no podrá superar la cantidad de 20.000 €.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se fija en un mes desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Otros datos de interés.

Gastos subvencionables: aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los proyectos subvencionados y se realicen hasta la finalización del periodo de justificación. La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a la realización de obras que tengan por objeto la eliminación de barreras arquitectónicas en edificios de titularidad municipal.

Podrá solicitarse la subvención para una obra de eliminación de barreras arquitectónicas,





que se hayan iniciado durante el año 2017, estén o no finalizadas, o que se pretendan realizar con posterioridad a la fecha de presentación de solicitudes.

En todo caso, las obras deberán iniciarse en el año 2017 y su ejecución no podrá exceder del 31 de marzo de 2018.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con las obras subvencionadas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, y los gastos notariales y registrales.

Compatibilidad: Sí.

Solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación:

-Memoria valorada suscrita por técnico competente, descriptiva de la actuación para la que solicita la subvención, justificando la necesidad de dicha actuación para mejorar la accesibilidad, así como el destino del edificio objeto de la misma.

-En el caso de que la obra ya se hubiera ejecutado, siempre que se cumpla el requisito temporal previsto en el párrafo tercero de la cláusula quinta: factura o certificación de obra acreditativa de la ejecución de la inversión, detallada por unidades de obra y precios unitarios, indicando claramente el lugar de la actuación.

-En su caso, a fin de valorar el carácter preferente de la obra según lo dispuesto en la cláusula cuarta, inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de Castilla y León regulado por Decreto 109/1993, de 20 de mayo.

Forma de Pago: Anticipadamente, con el carácter de "a justificar".

Forma de justificación: En los términos previstos en la base decimoséptima.

Plazo de justificación: En un plazo máximo que finalizará el 15 de abril de 2018.

Valladolid, 02 de mayo de 2017.- Presidente.- Fdo.: Jesús Julio Carnero García

